



GACETA DE MADRID

Año CCXLII.—Núm. 205.

Viernes 24 de Julio de 1903.

Tomo III.—Pág. 1623.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la noche de ayer con dirección á la ciudad de San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se amplíe la habilitación de la Aduana de Jávea para la importación del extranjero de los productos que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden otorgando autorización á D. Juan Bautista Rocafull para ocupar con carácter permanente terrenos de dominio público en la playa de Levante del puerto de Valencia.

Administración central:

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la misma durante la primera quincena del mes de Mayo último.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, y que se abone á los Centros oficiales la asignación de material, sin previo aviso, el día 4 del mismo mes.

Dirección general de la Deuda pública.—Designación de los días y horas en que durante la próxima semana han de verificarse por la Tesorería de dicho Centro los pagos y entrega de valores que se expresan.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Convocatoria para exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros Agrónomos.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40.—Relación de alcances.

Administración provincial:

Gobierno civil de Pontevedra.—Expediente justificativo de acreditación de ausencias á los efectos del art. 69 de la Ley de Reclutamiento.

Universidad literaria de Sevilla.—Vacantes.

Recaudación de contribuciones de Perdiguera y de la zona de San Mateo.—Providencias de apremio.

Delegación de Hacienda de Avila.—Extravío de un resguardo de depósito.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta del servicio de arrastre de toda clase de materiales y plantas del Ramo de Arbolado, Parques y Jardines: pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Estadísticas demográficas correspondientes á los días 29 y 30 de Mayo próximo pasado.

Ayuntamiento de Haro.—Vacante de Arquitecto municipal.

Alcaldía de La Unión.—Acreditación de ausencias para los efectos de la Ley de Reemplazos.

Recaudación ejecutiva de Grañena (Cervera).—Providencia de apremio.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid me ha presentado D. José Sánchez Guerra.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á don Juan La Cierva y Peñafiel.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Antonio González López, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros; Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á don Carlos García Alix, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo me ha presentado D. Alvaro Carvajal y Melgarejo, Marqués de Cenete.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á Don José Coello y Pérez del Pulgar, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Ramón María Lili.
 Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Federico López González.
 Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Me ha presentado D. Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torreánaz.
 Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio García Alix.

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete,
 Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.
 Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio García Alix.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por algunos vecinos de Jávea, en solicitud de que se habilite la Aduana de dicha villa para importar del extranjero cemento, ladrillos y tejas para construcciones; azufre y sulfato de cobre para el saneamiento del viñedo, y calderas de hierro para escaldar la uva y transformarla en pasa:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Alicante, llamadas á emitir su dictamen con arreglo al art. 3.º de las Ordenanzas:

Resultando que los interesados fundan su petición en que, para proveer á las necesidades de su industria, se ven precisados á importar los referidos artículos por las Aduanas de Denia, Valencia ó Alicante, irrogándose esto grandes perjuicios, por los gastos que luego les origina el transporte terrestre y la consiguiente pérdida de tiempo cuando faltan los carros necesarios al efecto:

Resultando que los informes son todos favorables á la petición de que se trata, en atención á que es de interés para la obtención de la pasa, principal industria de Jávea y demás pueblos limítrofes:

Considerando que el criterio seguido por la Administración en esta clase de concesiones es el de conceder todas aquellas que, al favorecer determinados intereses, no perjudiquen otros de carácter particular y los generales del Estado:

Considerando que por tener la Aduana de Jávea personal competente para el despacho de los artículos de que se trata, están á salvo los intereses de la Hacienda, y, por tanto, es de justicia que se favorezcan los de la localidad y su comarca;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplíe la habilitación de la Aduana de Jávea para la importación del extranjero, de cemento, ladrillos y tejas para construcciones, azufre, sulfato de cobre y calderas de hierro de las especialmente destinadas al escaldado de la uva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.

F. R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Examinado el expediente incoado en este Gobierno civil á instancia de D. Juan Bautista Rocafull, solicitando autorización para ocupar con carácter permanente los terrenos de dominio público de la playa de Levante del puerto de esa capital, en los cuales tiene establecida en la actualidad, con autorización temporal, una caseta de madera con destino á la construcción y reparación de embarcaciones menores.

Resultando que por la situación en que el carenero se halla emplazado, no puede éste perjudicar á la concesión de una plantación de arbolado otorgada á don Francisco Planas, único reclamante contra la pretensión formulada por el Sr. Rocafull:

Resultando favorables á la misma los informes emitidos por la Comandancia de Marina, Comisión provincial, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Ayuntamiento de la localidad, Jefatura de Obras públicas y Gobierno civil de esa provincia:

Considerando que la concesión de que se trata es de las comprendidas en el art. 44 de la vigente Ley de Puertos, y que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 20 de Agosto de 1883;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general del ramo, ha tenido á bien otorgar á D. Juan Bautista Rocafull la autorización solicitada, con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.º El concesionario, en caso de que la construcción del carenero entorpeciese la ejecución de las obras del puerto, queda obligado á demolerlas, sin derecho á indemnización alguna, y con el único de poder disponer de los materiales procedentes de la demolición, quedando autorizada la Junta de obras del puerto para ejecutar el derribo de la construcción si el concesionario no lo efectuara en el plazo que se le señala por el Gobernador civil á propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Igual obligación tendrá el concesionario si fuera necesario el terreno que ocupa para ejecutar por el Estado, provincia ó Municipio obras declaradas de utilidad pública.

- 2.º La concesión se entiende hecha por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando el terreno concedido sujeto á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral que previene la Ley de Puertos vigente.

- 3.º El carenero no podrá destinarse á otro uso que al indicado en la concesión, y se conservará en buen estado para el objeto de su destino; y

- 4.º La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones que anteceden, será causa bastante para la caducidad de la concesión, siguiéndose para esta declaración los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al interesado y Jefatura de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general, durante la primera quincena del mes de Mayo último.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. José Fermín Lanzurica y Sugasti, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 3.000, por reunir treinta y

siete años, once meses y dieciocho días de servicios.....	2.400
D. Francisco Fernández Vior, clasificado con el haber de 5.600 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 7.000 pesetas, por reunir treinta y cinco años, dos meses y veintinueve días de servicios.....	5.600
D. Pedro González San José, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 4.000, por reunir treinta y nueve años, cinco meses y cinco días de servicios....	3.200
D. José María Soler y Abajo, clasificado con el haber de 7.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 8.750, por reunir cuarenta y un años, once meses y dos días de servicios.....	7.000
D. Pio Hermógenes Ocio y López, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales, $\frac{2}{3}$ partes del regulador de 2.500, por reunir veintidós años, siete meses y diecisiete días de servicios.....	1.000
D. Tomás María Arana y Sánchez, clasificado con el haber de 2.800 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 3.500, por reunir cuarenta años y diecisiete días de servicios.....	2.800
D. Antonio Lespona é Iníiguez, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 4.000, por reunir treinta y cinco años, un mes y dieciséis días de servicios.....	3.200
D. José Petit y Alcázar, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 10.000, por reunir cuarenta y cinco años, seis meses y cuatro días de servicios.....	8.000
D. Lorenzo Padilla y Penela, clasificado con el haber de 6.800 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 8.500, por reunir treinta y siete años, dos meses y doce días de servicios.....	6.800
D. Narciso Goy y Garcia, clasificado con el haber de 800 pts. anuales, $\frac{2}{3}$ partes del regulador de 2.000, por reunir veinticuatro años y tres días de servicios.....	800
D. Ramón Oñate Valenzuela, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, $\frac{2}{3}$ partes del regulador de 4.000, por reunir treinta y nueve años, cuatro meses y veintitrés días de servicios....	3.200
D. Pedro López Trigo y de la Pezuela, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, $\frac{2}{3}$ partes del regulador de 5.000, por reunir veintidós años, tres meses y veintitrés días de servicios.....	2.000
D. Melchor Salvá Hormacacha, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 10.000, por reunir cincuenta y dos años, siete meses y un día de servicios.....	8.000
D. Juan Meca Román, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, $\frac{2}{3}$ partes del regulador de 2.000, por reunir veintisiete años y veintitrés días de servicios.....	1.200
D. Antonio Manrique Mañes, clasificado con el haber de 2.200 pesetas anuales, $\frac{2}{3}$ partes del regulador de 5.500 por reunir veinte años y veintidós días de servicios.....	2.200
D. Juan Cancho Manzano, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, $\frac{2}{3}$ partes del regulador de 2.500, por reunir veintiocho años, siete meses y seis días de servicios.....	1.500
D. Manuel Navarro y de Salas, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 5.000, por reunir cuarenta y dos años, dos meses y doce días de servicios.....	4.000
D. Casto Olano Frizar, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 10.000, por reunir cuarenta y cinco años, dos meses y doce días de servicios.....	8.000
D. Buenaventura Bachiller y de los Albitos, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 10.000, por reunir cuarenta y dos años, nueve meses y cuatro días de servicios.....	8.000
D. Nicasio Emigdio Jauralde, clasificado con el haber de 7.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 8.750, por reunir cuarenta y nueve años y un mes de servicios.....	7.000
Importan las jubilaciones.....	
	85.900
PENSIONES DE MONTEPIO	
D.ª Juana Landeras y Pando, viuda de D. Daniel Herrero y Cabello, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
D.ª Eladia Rodríguez Duque, viuda de D. Manuel González y González, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara la pensión de Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
D.ª Aurora Peláez Vera, viuda de D. Agustín Uribe, Juez de primera instancia de varios partidos. Se la declara la pensión de Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825
D.ª Fernanda Benito Rivas, viuda de D. José Santamarina Segueiros, Oficial primero de Administración de las Islas Filipinas. Se la declara la pensión de Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825
D.ª Purificación Ponce y Puicercus, viuda de don Antonio Pérez y Bustos, Oficial tercero de Administración, primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara la pensión de Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
D.ª Juana Rodríguez y Ruiz, viuda de D. Enrique Cristóbal y Bravo, Ayudante segundo de Obras públicas. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
D. Isidoro Sanz y Lloret, huérfano de D. Isidoro, Oficial de Telégrafos. Se le declara pensión de Montepío de Correos de 275 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 550.....	275
D.ª Manuela Ibarra y Alonso, viuda de D. Nicánor Guillén y Vicioso, Ayudante segundo de Obras públicas. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
D.ª Concepción Egaña y Camacho, viuda de don Eduardo Jiménez Sagarbinaga, Oficial cuarto de Hacienda en Ultramar. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500

Clasificación de las defunciones ocurridas el día 30 de Mayo de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-tables for age groups (De menos de un año, De 1 a 4 años, etc.) and sex (V. H.).

DEMOGRAFÍA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (LEGÍTIMOS, ILEGÍTIMOS, TOTAL), NACIDOS MUERTOS (LEGÍTIMOS, ILEGÍTIMOS, TOTAL), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, TOTAL). Includes a final row with totals.

Madrid 7 de Junio de 1903.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Portago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Gabriel Valdés Berrio, hijo de José María y de Victoriana, natural de Andoain, en la provincia de Guipúzcoa, de diecisiete años de edad, domicilio fijo en la provincia de idem, de oficio calderero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y setenta centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno; para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares, y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 15 de Julio de 1903.—Miguel Bobadilla.—El Secretario, Fernando Tercero. JO—238

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eustaquio Pérez, hijo de Andrés, y natural de Bayona (Francia), de veintisiete años de edad, de oficio calderero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: un metro y sesenta y un centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno; para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao a 15 de Julio de 1903.—El Presidente, Miguel Bobadilla.—El Secretario, Fernando Tercero. JO—239

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue contra José Frías Molina y otro sobre hurto de caballerías a D. Lucas Raya León y otro, se ha mandado se cite a José Morales Jiménez, nacido en Benajarafé y bautizado en Macharaizaya, partido judicial de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, hijo

de Antonio y Francisca, casado con Feliciano Palomo, de treinta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, a la hora de las ocho, a prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama a 13 de Julio de 1903.—El Escribano, Licenciado Francisco Calvo. JO—240

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Fernández, que se dice ser natural de Jerez de la Frontera, vecino ó residente en Rivera del Fresno, de estatura regular, algo grueso, color claro, con bigote pequeño, que vestía una americana oscura de paño, pantalón de verano y un chaleco de abrigo de punto, con alpargatas; cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por robo de metálico a D. Tomás Blanco; previéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca del referido Juan Fernández, y

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Julio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones meteorológicas (Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.) and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros, Oscilación barométrica, etc.).

Datos meteorológicos del día 23 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 22, Día 23. Includes entries for 'Serie B, de 2.500 ptas. nominales...' and 'Bancos y Sociedades'.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas.' with columns: Descripción, Monto. Includes entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior...' and 'Banco Hipotecario...'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 00,00. Londres, a la vista, libra esterlina, 34,35. Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,95.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL. Guia oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes: Primera clase, 20; Segunda ídem, 12; Tercera ídem, 8.

AVISO. Los señores suscriptores de provincias han de satisfacer el importe de sus suscripciones anticipadamente a los señores Agentes delegados de la GACETA DE MADRID en cada provincia, a cuyo efecto dichos señores les presentarán los correspondientes recibos. Al mismo tiempo se les advierte, y como contestación a varias reclamaciones, que los extractos de las Sesiones del Congreso y Senado, dejaron de publicarse con la GACETA desde 1.º del corriente, por haberse dispuesto así en el Real Decreto de 22 de Enero último sobre arrendamiento del servicio de impresión y administración de este periódico oficial.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar, reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

Table titled 'Bolsa de Madrid.' with columns: Cotización oficial del día 23 de Julio de 1903, comparada con la del día anterior; FONDOS PÚBLICOS; Deuda perpetua al 4 0/0 interior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 22, Día 23. Includes entries for 'Serie C, de 5.000 ptas. nominales...' and 'Deuda al 5 0/0 amortizable'.

SANTOS DEL DIA. Santa Cristina y Santos Vicente y Victor. ESPECTACULOS. TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9, Le carnet du diable.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. LIRICO.—A las 8 3/4, Copito de nieve.—La alegría de la huerta.—La verbena de la Paloma.—El famoso Colirón. Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.